



Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de otorgamiento de subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2022.

La disposición adicional nonagésima sexta de la *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022*, regula el régimen de acceso a las subvenciones al transporte colectivo urbano de los municipios incluidos dentro de su ámbito subjetivo de aplicación, estableciéndose en 51.054.740 euros el crédito destinado a tal fin.

El citado importe aparece consignado en la Sección 17 del Presupuesto de Gastos del Estado del ejercicio 2021, Servicio 39, “Dirección General de Transporte Terrestre”, Programa 441M, “Subvenciones y apoyo al transporte terrestre”, Concepto 462.

La Dirección General de Transporte Terrestre ha tramitado un expediente de pago al Ayuntamiento de Marbella en cumplimiento de Sentencia Judicial Firme (Sentencia N°27/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid), por la cantidad de 195.261,12 € en concepto de pago de Subvención a Entidades Locales por servicio de Transporte Colectivo Urbano y de conformidad con el apartado Tres de la disposición adicional nonagésima sexta de la *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022*:

“...Tres. La dotación presupuestaria, una vez satisfechas las obligaciones de pago correspondientes a sentencias judiciales firmes del mismo concepto, se distribuirá conforme a los siguientes criterios, que se aplicarán con arreglo a los datos de gestión económica y financiera que se deduzcan del modelo al que se refiere el apartado Sexto del presente artículo:...”

Por tanto, una vez deducido el importe a pagar al Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de Sentencia Judicial Firme para el mismo concepto, la cuantía máxima definitiva que puede otorgarse es de **50.859.478,88 €**.

En el apartado Siete de la mencionada disposición adicional se enumera la información que debían suministrar las corporaciones locales para ser beneficiarias de estas subvenciones, que comprende los datos y documentos del ejercicio a subvencionar —ejercicio 2021 para la distribución de subvenciones con cargo al ejercicio 2022— relacionados con el tráfico, los parámetros medioambientales y la gestión económica y financiera del servicio público de transporte colectivo urbano interior del municipio. A este efecto, la Dirección General de Transporte Terrestre notificó a los potenciales Ayuntamientos interesados y publicó en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, la *Resolución de 5 de mayo de 2022 de la Dirección General de Transporte Terrestre por la que se establece la forma de presentación de la información requerida en el apartado Siete de la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en relación con la convocatoria de subvenciones a las entidades locales por la prestación de servicios de transporte colectivo urbano*. La información debía presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de julio del año 2022, según lo establecido en el citado apartado Siete, mediante el Portal de Tramitación de Ayudas y Subvenciones de la Sede Electrónica del MITMA (TAYS).



Las variables utilizadas para el reparto del crédito son las especificadas en el apartado Tres de la citada disposición adicional nonagésima sexta: la longitud de la red municipal en trayecto de ida expresada en kilómetros, la relación viajeros/habitantes de derecho de cada municipio ponderada por la razón del número de habitantes y dividido por 50.000, los criterios medioambientales para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Medidas Urgentes para la Estrategia Española de cambio climático y energía limpia, y el déficit medio por título de transporte emitido. A cada una de las tres primeras de estas variables se le asigna un 5% del crédito, y el 85% restante se reparte en función del déficit medio por billete emitido, con arreglo al procedimiento fijado en el punto b) del epígrafe D. del apartado Tres de la mencionada disposición adicional.

Durante el plazo de recepción de solicitudes para la convocatoria se recibieron noventa y cinco solicitudes. Fuera de plazo se recibió la solicitud del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Las solicitudes presentadas en plazo fueron revisadas para comprobar que cumplían todos los requisitos para ser beneficiarias, emitiendo los oportunos requerimientos de subsanación o de presentación de prueba contradictoria en aquellos casos en los que se encontraban errores o incumplimientos. Las solicitudes que cumplían todos los requerimientos fueron evaluadas de acuerdo con las variables mencionadas anteriormente.

Con fecha 18 de noviembre de 2022 fue aprobada la *Resolución de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre de otorgamiento provisional de subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2022*. La resolución provisional establecía un reparto del crédito para las 68 solicitudes de su Anejo 1 que la instrucción del procedimiento determinó que cumplían los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, mientras que desestimaba las solicitudes de 27 entidades locales por incumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias, enumerándolas en su Anejo 2. La Resolución provisional fue notificada individualmente a todas las entidades locales interesadas en el procedimiento, y publicada en la página principal del procedimiento de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. La Resolución provisional concedía un plazo para la remisión de alegaciones de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha Resolución.

Durante los diversos plazos concedidos para la remisión de alegaciones se han recibido alegaciones por parte de 19 entidades interesadas, incluyendo la del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que no estaba contemplada en la Resolución Provisional de otorgamiento de las ayudas. Todas las alegaciones han sido analizadas en detalle, considerándose que deben estimarse únicamente la alegación del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, que pone de manifiesto el error cometido por el propio Ayuntamiento al cumplimentar determinados datos de los Anexos de la documentación de su solicitud inicial; y parcialmente la alegación del Ayuntamiento de Lorca, cuyo motivo de desestimación se encontraba erróneamente indicado en la Resolución Provisional. La estimación de la alegación del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès supone modificar el reparto inicial del crédito establecido para todas las solicitudes provisionalmente beneficiarias por la Resolución de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre en la variable de Déficit por Billete, sin variación en el resto de variables. Con este nuevo reparto, el déficit medio global por título de transporte ha sido de 1,16 euros.

El resto de alegaciones han sido desestimadas. En consecuencia, el número de entidades beneficiarias de las ayudas asciende a 68. El número de solicitudes desestimadas por incumplimiento



de los requisitos de la convocatoria es de 27, todas ellas relacionadas en el Anejo 2 con el motivo de incumplimiento. En el Anejo 3 se incluye una solicitud inadmitida en la convocatoria, por haberse presentado fuera de plazo.

La competencia propia para la concesión corresponde a la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por aplicación del apartado Seis de la disposición adicional nonagésima sexta de la *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022*. Sin embargo, la competencia está delegada en la Secretaria General de Transportes y Movilidad por aplicación del artículo Segundo.2.A) de la *Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo, por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias*.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en la disposición adicional nonagésima sexta de la *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022*, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley General Presupuestaria, el resto de normativa reguladora de subvenciones administrativas, y la disponibilidad presupuestaria existente, esta Secretaría General de Transportes y Movilidad por delegación de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, RESUELVE:

Primero.

Otorgar a las entidades locales beneficiarias que se relacionan en el Anejo 1 las cuantías que se detallan en el mismo como subvención al servicio de transporte colectivo urbano, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.462.

Segundo.

Conforme a lo establecido en el párrafo final de la disposición adicional nonagésima sexta de la *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022*, no reconocer el derecho a percibir la ayuda destinada a financiar el servicio de transporte público colectivo de viajeros, y en consecuencia desestimar, las solicitudes que se relacionan en el Anejo 2, detallándose los motivos de incumplimiento.

Tercero.

Inadmitir la solicitud de la entidad local que se especifica en el Anejo 3 por haberse presentado fuera del plazo establecido en el apartado Siete de la disposición adicional nonagésima sexta de la *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022* para poder participar en la convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o



MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a este Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

P.D. (Orden TMA/221/2021, de 21 de marzo)

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

María José Rallo del Olmo



MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Anejo 1

Relación de beneficiarios de las subvenciones al transporte colectivo urbano, reguladas en la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022



SUBVENCIONES AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO prestado en 2021
Presupuestos Generales del Estado 2022.

Nº Expte.	Entidades	SUBVENCIÓN POR VARIABLES				TOTAL SUBVENCIÓN
		Longitud Red	Demanda	Criterios Medio- ambientales	Déficit por Billete	
DGTTEL/22/00008	Ejido (El)	30.698,74 €	1.463,78 €	37.381,37 €	24.884,34 €	94.428,23 €
DGTTEL/22/00009	Línea de la Concepción (La)	7.589,63 €	1.522,43 €	31.270,10 €	25.881,31 €	66.263,47 €
DGTTEL/22/00011	Cádiz	14.255,42 €	42.423,24 €	26.326,95 €	721.195,04 €	804.200,65 €
DGTTEL/22/00012	León	24.085,29 €	14.349,13 €	27.190,76 €	243.935,21 €	309.560,39 €
DGTTEL/22/00013	Lugo	46.668,36 €	8.470,78 €	13.363,13 €	144.003,23 €	212.505,50 €
DGTTEL/22/00014	Mérida	20.287,86 €	3.856,19 €	30.466,93 €	65.555,18 €	120.166,16 €
DGTTEL/22/00016	Córdoba	60.107,24 €	69.963,81 €	32.764,05 €	1.189.384,78 €	1.352.219,88 €
DGTTEL/22/00017	Miranda de Ebro	7.183,98 €	1.703,22 €	54.167,80 €	28.954,72 €	92.009,72 €
DGTTEL/22/00018	Vélez-Málaga	25.401,70 €	2.952,21 €	33.982,50 €	50.187,50 €	112.523,91 €
DGTTEL/22/00019	Torrelavega	14.797,16 €	3.226,49 €	28.534,11 €	54.850,39 €	101.408,15 €
DGTTEL/22/00021	Tarragona	44.524,95 €	44.680,02 €	53.320,06 €	759.560,40 €	902.085,43 €
DGTTEL/22/00023	Zamora	25.359,83 €	4.188,76 €	37.823,50 €	71.208,85 €	138.580,94 €
DGTTEL/22/00024	Zaragoza	122.870,85 €	501.409,56 €	45.833,36 €	8.523.962,52 €	9.194.076,29 €
DGTTEL/22/00025	Mieres	28.448,02 €	2.901,38 €	32.211,90 €	49.323,49 €	112.884,79 €
DGTTEL/22/00027	Gijón	63.150,94 €	74.176,08 €	53.137,79 €	1.260.993,38 €	1.451.458,19 €
DGTTEL/22/00028	Castro-Urdiales	26.799,24 €	2.284,62 €	38.338,55 €	38.838,58 €	106.260,99 €
DGTTEL/22/00029	Rubí	12.831,71 €	8.459,66 €	31.855,01 €	143.814,22 €	196.960,60 €
DGTTEL/22/00031	Teruel	13.287,08 €	1.883,33 €	29.355,35 €	32.016,54 €	76.542,30 €
DGTTEL/22/00032	Huelva	15.741,94 €	23.477,24 €	42.285,89 €	399.113,00 €	480.618,07 €
DGTTEL/22/00033	Oviedo	58.570,99 €	49.870,34 €	70.910,33 €	847.795,83 €	1.027.147,49 €
DGTTEL/22/00035	Lucena	3.402,25 €	375,57 €	19.643,69 €	6.384,72 €	29.806,23 €
DGTTEL/22/00036	Murcia	131.083,35 €	36.991,00 €	45.796,67 €	628.846,94 €	842.717,96 €
DGTTEL/22/00038	Guadalajara	31.544,07 €	14.430,88 €	50.389,18 €	245.324,95 €	341.689,08 €
DGTTEL/22/00040	Vigo	150.934,15 €	83.736,71 €	28.070,09 €	1.423.524,05 €	1.686.265,00 €
DGTTEL/22/00042	Sevilla	94.320,76 €	309.983,58 €	50.081,71 €	5.269.720,83 €	5.724.106,88 €
DGTTEL/22/00043	Reus	38.262,19 €	10.430,65 €	36.390,05 €	177.321,10 €	262.403,99 €
DGTTEL/22/00044	San Fernando	14.619,19 €	2.549,39 €	25.151,87 €	43.339,60 €	85.660,05 €
DGTTEL/22/00045	Málaga	144.281,45 €	176.481,09 €	57.774,48 €	3.000.178,45 €	3.378.715,47 €
DGTTEL/22/00046	Donostia/San Sebastián	320,21 €	575,16 €	215,10 €	9.777,65 €	10.888,12 €
DGTTEL/22/00047	Logroño	28.743,75 €	41.020,60 €	35.218,06 €	697.350,25 €	802.332,66 €
DGTTEL/22/00048	Huesca	2.436,53 €	906,23 €	27.585,31 €	15.405,84 €	46.333,91 €
DGTTEL/22/00049	Mataró	11.216,95 €	24.638,40 €	33.640,90 €	418.852,88 €	488.349,13 €
DGTTEL/22/00050	Ponferrada	40.041,83 €	4.955,88 €	27.235,84 €	84.249,90 €	156.483,45 €
DGTTEL/22/00051	Lloret de Mar	12.138,17 €	1.215,74 €	73.176,92 €	20.667,62 €	107.198,45 €
DGTTEL/22/00053	Rota	11.384,44 €	965,36 €	48.111,46 €	16.411,17 €	76.872,43 €
DGTTEL/22/00054	Palencia	12.221,92 €	7.935,48 €	33.921,66 €	134.903,14 €	188.982,20 €
DGTTEL/22/00056	Lleida	20.622,85 €	25.208,23 €	35.241,58 €	428.539,95 €	509.612,61 €
DGTTEL/22/00057	Terrassa	28.526,53 €	61.537,56 €	33.840,52 €	1.046.138,57 €	1.170.043,18 €
DGTTEL/22/00058	Sanlúcar de Barrameda	25.281,31 €	2.989,93 €	18.844,31 €	50.828,87 €	97.944,42 €
DGTTEL/22/00059	Toledo	56.241,76 €	22.744,23 €	55.514,47 €	386.651,85 €	521.152,31 €



Nº Expte.	Entidades	SUBVENCIÓN POR VARIABLES				TOTAL
DGTTEL/22/00060	Badajoz	93.195,40 €	22.420,71 €	37.120,67 €	381.152,00 €	533.888,78 €
DGTTEL/22/00061	Sabadell	32.452,20 €	60.353,25 €	35.975,77 €	1.026.005,23 €	1.154.786,45 €
DGTTEL/22/00062	Sant Cugat del Vallès	35.331,03 €	5.045,97 €	33.256,85 €	85.781,55 €	159.415,40 €
DGTTEL/22/00063	Rincón de la Victoria	14.354,87 €	1.276,53 €	25.996,11 €	21.701,07 €	63.328,58 €
DGTTEL/22/00064	Valladolid	140.622,73 €	93.242,02 €	57.092,65 €	1.585.114,29 €	1.876.071,69 €
DGTTEL/22/00065	Granollers	8.882,48 €	5.184,36 €	71.675,35 €	88.134,14 €	173.876,33 €
DGTTEL/22/00066	Elche/Elx	47.709,97 €	46.624,68 €	35.954,03 €	792.619,64 €	922.908,32 €
DGTTEL/22/00072	Alcoy/Alcoi	5.757,65 €	7.343,60 €	24.116,84 €	124.841,20 €	162.059,29 €
DGTTEL/22/00074	Girona	17.961,25 €	13.051,90 €	35.450,70 €	221.882,37 €	288.346,22 €
DGTTEL/22/00076	Segovia	21.154,13 €	13.853,78 €	32.483,11 €	235.514,26 €	303.005,28 €
DGTTEL/22/00077	Cáceres	41.161,96 €	19.693,57 €	35.918,14 €	334.790,71 €	431.564,38 €
DGTTEL/22/00078	Albacete	14.140,26 €	18.330,31 €	42.209,73 €	311.615,32 €	386.295,62 €
DGTTEL/22/00079	Santander	67.422,07 €	80.087,20 €	59.109,91 €	1.361.482,35 €	1.568.101,53 €
DGTTEL/22/00080	Alicante/Alacant	81.240,43 €	91.690,32 €	32.634,42 €	1.558.735,39 €	1.764.300,56 €
DGTTEL/22/00081	Fuengirola	9.552,46 €	4.164,59 €	47.772,72 €	70.798,08 €	132.287,85 €
DGTTEL/22/00082	Castelló de la Plana	30.549,56 €	13.949,43 €	36.385,11 €	237.140,31 €	318.024,41 €
DGTTEL/22/00084	Benalmádena	3.637,79 €	1.822,81 €	32.013,05 €	30.987,80 €	68.461,45 €
DGTTEL/22/00086	Benidorm	41.954,94 €	4.858,07 €	35.316,91 €	82.587,17 €	164.717,09 €
DGTTEL/22/00091	Coruña (A)	47.550,33 €	94.062,63 €	32.775,03 €	1.599.064,70 €	1.773.452,69 €
DGTTEL/22/00092	Mollet del Vallès	1.080,87 €	1.793,68 €	57.154,57 €	30.492,56 €	90.521,68 €
DGTTEL/22/00093	Almería	39.910,98 €	31.454,21 €	38.793,75 €	534.721,54 €	644.880,48 €
DGTTEL/22/00096	Motril	6.411,93 €	201,07 €	19.510,39 €	3.418,20 €	29.541,59 €
DGTTEL/22/00099	Algeciras	15.386,01 €	5.298,50 €	22.753,16 €	90.074,58 €	133.512,25 €
DGTTEL/22/00100	Palma	138.683,45 €	155.546,01 €	44.815,33 €	2.644.282,12 €	2.983.326,91 €
DGTTEL/22/00101	Salamanca	33.336,79 €	49.566,62 €	45.960,36 €	842.632,49 €	971.496,26 €
DGTTEL/22/00102	Soria	5.977,49 €	1.519,01 €	16.055,37 €	25.823,09 €	49.374,96 €
DGTTEL/22/00104	Ávila	25.124,29 €	7.149,38 €	45.424,34 €	121.539,53 €	199.237,54 €
DGTTEL/22/00111	Elda	2.146,03 €	455,79 €	22.886,22 €	7.748,50 €	33.236,54 €
TOTALES:		2.542.973,94	2.542.973,94	2.542.973,90	43.230.557,03	50.859.478,81 (*)

(*) NOTA: Sobrante de ajuste por redondeos: 0,07 €



MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Anejo 2

Relación de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022



Nº Expte.	Solicitante	Motivo Desestimación (*)
DGTTEL/22/00010	AYUNTAMIENTO DE MANRESA	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00015	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00026	AYUNTAMIENTO DE OURENSE	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00030	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00034	AYUNTAMIENTO DE LORCA	Incumplimiento 1.
DGTTEL/22/00037	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Incumplimiento 2. Incumplimiento 3. Incumplimiento 5.
DGTTEL/22/00039	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00041	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	Incumplimiento 3. Incumplimiento 4.
DGTTEL/22/00052	AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00067	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	Incumplimiento 4.
DGTTEL/22/00068	AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00069	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00070	AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00073	AYUNTAMIENTO DE CUENCA	Incumplimiento 1.
DGTTEL/22/00075	AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00083	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Incumplimiento 3. Incumplimiento 4. Incumplimiento 5.
DGTTEL/22/00087	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00089	AYUNTAMIENTO DE MELILLA	Incumplimiento 3. Incumplimiento 5.
DGTTEL/22/00090	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	Incumplimiento 3.



Nº Expte.	Solicitante	Motivo Desestimación (*)
DGTTEL/22/00094	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Incumplimiento 3. Incumplimiento 4.
DGTTEL/22/00097	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA MARÍA	Incumplimiento 1. Incumplimiento 3. Incumplimiento 5.
DGTTEL/22/00105	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00106	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00107	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00108	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00109	AYUNTAMIENTO DE LINARES	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00110	AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	Incumplimiento 3.

(*)

Incumplimiento 1.

No cumplir con el punto 5 del apartado Siete de la disposición adicional noagésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

“5. En todos los casos, justificación de encontrarse el ayuntamiento solicitante de la subvención y la empresa, organismo o entidad que preste el servicio, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”

El ayuntamiento no está al corriente con sus obligaciones tributarias a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Incumplimiento 2.

No cumplir con el punto 5 del apartado Siete de la disposición adicional noagésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

“5. En todos los casos, justificación de encontrarse el ayuntamiento solicitante de la subvención y la empresa, organismo o entidad que preste el servicio, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”

La empresa prestadora del servicio no está al corriente con sus obligaciones tributarias a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Incumplimiento 3.

No cumplir con el punto 5 del apartado Siete de la disposición adicional noagésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

“5. En todos los casos, justificación de encontrarse el ayuntamiento solicitante de la subvención y la empresa, organismo o entidad que preste el servicio, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”

El ayuntamiento no está al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Incumplimiento 4.



No cumplir con el punto 5 del apartado Siete de la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

“5. En todos los casos, justificación de encontrarse el ayuntamiento solicitante de la subvención y la empresa, organismo o entidad que preste el servicio, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”

La empresa prestadora del servicio no está al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Incumplimiento 5.

No cumplir con el último apartado de la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

“A los Ayuntamientos que no cumplieran con el envío de la documentación en la forma prevista en este artículo no se les reconocerá el derecho a percibir la ayuda destinada a financiar el servicio de transporte público colectivo de viajeros por causa de interés general y con el fin de evitar perjuicios financieros a los demás perceptores.”

El ayuntamiento no ha subsanado el requerimiento de documentación realizado por MITMA.



MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Anejo 3

Relación de solicitudes inadmitidas por presentación fuera del plazo establecido en el apartado Siete de la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022



MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Nº Expte.	Solicitante	Motivo Inadmisión
DGTTEL/22/00112	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	Solicitud fuera de plazo.